

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Laque que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el caso de encontrarse, desde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Redactores cuidarán de conservar los Boletines cobrados oportunamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de 25 céntimos de peseta por cada línea de tanoreción.

PARTES OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Abril)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

CIRCULAR

Próximo á espirar el plazo señalado á las Juntas municipales para la constitución de la Comisión ejecutiva que dentro de sus respectivos distritos ha de entender más directamente en los trabajos de la estadística de viviendas, ordeno á todos los Alcaldes que no hubieran dado cumplimiento á los artículos 37 y 38 de la Instrucción de 10 de Marzo último, inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 7 del actual, procedan inmediatamente á formar y remitir á esta provincial la relación nominal de los Vocales que compongan dicha Comisión, dando, en oficio aparte, cuenta de haber quedado constituida según lo prevenido en los citados artículos.

Encarezco al propio tiempo á los Alcaldes-Presidentes y Secretarios de las mencionadas Juntas municipales, que á su vez lo son también de la Comisión ejecutiva, presten preferente atención á este servicio, que por su carácter de trabajo auxiliar ha de servir de factor importantísimo en las operaciones del Censo general de los habitantes señalado para el día 31 de Diciembre de este año.

León 19 de Abril de 1897.

El Gobernador-Presidente,
José Armero y Peñalver.

Encarezco á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de Anastasia Díez y Díez, de 18 años, soltera, estatura 1,600

metros, gruesa, color bueno, cara larga, ojos negros, nariz afilada, su producción buena; viste pañuelo morado á la cabeza con flores encarnadas, vestido amoratado con flores, de algodón, borceguiles de hombre; tiene una cicatriz en el rostro que casi se le distingue.

Dicha Anastasia se ausentó de su madre Juana Díez hace dos meses, del pueblo de La Red, del Ayuntamiento de Benedito de Valdactajar, y de esta capital el 17 del actual, en compañía de un individuo desconocido, que se cree sea tratante de ganado vacuno, con dirección á Astorga.

Y caso de ser habido la pondrán á mi disposición para ser entregada á su madre.

León 19 de Abril de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

Encarezco á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás autoridades y agentes á mis órdenes, procedan á la bus-

ca y captura de Emilio Martínez Ramos, fugado del Depósito municipal de Lastropence (Sevilla) el día 1.º del corriente. Es natural de Buenavista (Badajoz), de 27 años, herrero, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, color sano.

Y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

León 19 de Abril de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

Montes

El día 9 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Riello la subasta de tres esteros de ramaje de brozo y uno de roble, procedentes de corta fraudulenta del monte «La Arimada», y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Trascastro, bajo el tipo de tasación de 2 pesetas 25 céntimos. Dicha subasta se celebrará con asistencia de un empleado del ramo y con las formalidades reglamentarias.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 9 de Abril de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

El día 15 de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Palacios del Sil, ante el Alcalde, la subasta de cuatro tablones de roble, procedentes de corta fraudulenta verificada por Manuel García, y depositados en poder de D. Rafael Alvarez, vecino de Matlavilla; cuyos tablones se valoran en 2 pesetas.

La subasta se verificará con las formalidades reglamentarias, y no se entregarán las maderas al rematante si éste no presenta licencia del Ingeniero Jefe del distrito.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés en la subasta.

León 13 de Abril de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

MINAS

Aprobación de expedientes

Terminada la tramitación de los expedientes de registro para las minas que figuran en la presente lista, por publicación de este día he dispuesto aprobarlos con arreglo al art. 36 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1888, y publicar esta resolución en el Boletín oficial á los efectos del art. 37.

Nombres de las minas	Nombres de los registradores	Términos	Clase de mineral
Olga	Sociedad hullera de Sabero y anexas	Cistierna	Hierro.
Fidias	Idem	La Erceña	Idem.
Polax	Idem	Idem	Idem.
Nerón	Idem	Idem	Idem.
Ampliación á Olga	Idem	Cistierna	Idem.
Manuela	D. Manuel Diéguez y Fernández	Puerto Domingo Pérez	Idem.
Santa María	Bernardo Castañón y Quirós	Boñar	Idem.

León 14 de Abril de 1897.—El Gobernador, **José Armero y Peñalver.**

FOMENTO

INSTRUCCION PÚBLICA

Debiendo procederse á efectuar las obras de cerramiento con verja de las ruinas del Convento de Santo Domingo de Pontevedra bajo las condiciones que contiene el publicado en la Gaceta del 8 de Abril del corriente, por el presente se hace pú-

blico, por si algún interesado en la subasta de aquella, que tendrá lugar en Madrid el día 8 de Mayo próximo, desea hacer proposiciones; teniendo en cuenta que hasta el día 3 de Mayo se admitirán las pliegos de licitadores cerrados en este Gobierno, durante las horas de oficina, acompañando en otro pliego, también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de al-

guna Sucursal que acredite haber consignado previamente la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda.

León 17 de Abril de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., entera- do del anuncio publicado con fe-

cha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de cerramiento con verja de las ruinas del Convento de Santo Domingo de Pontevedra, se comprometa á tomar á su cargo las obras del mismo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con lo rebaja de..... por 100.)
(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO
DE LA SESIÓN DEL DÍA 5 DE ABRIL
DE 1897.

Presidencia del Sr. Cañón

Reunidos á las once y media de la mañana en el salón de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Cañón los Sres. Argüello, Hidalgo, Fernández Núñez, Bustamante, García Alfonso, García y García, Luongo, Parra, Saavedra, Diez Canseco, Morán, Manrique, Arriola, Almuzara y Sánchez Fernández, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada en votación ordinaria.

El Sr. Fernández Núñez pidió la palabra para rogar al Sr. Presidente que diese lectura al art. 54 de la ley Provincial, y verificado, dijo que en virtud del contenido de dicho artículo rogaba al Sr. Presidente manifestara si entendía el que no era legal ni tenía eficacia alguna la discusión de las actas de los Diputados Sres. Garrido, Bello y Aláiz, puesto que siendo esta la tercera sesión del período semestral eran Diputados por ministerio de la ley.

El Sr. Presidente manifestó que la mesa no tenía atribuciones para decidir este asunto.

El Sr. Fernández Núñez manifestó que no estaba conforme, é invocó el testimonio de los Sres. Argüello, Morán y Arriola para que emitieran su parecer en este asunto.

El Sr. Argüello, como Presidente de la Comisión de actas, dijo que el Sr. Fernández Núñez padecía una equivocación al suponer que la sesión de hoy era la tercera, pues no se han celebrado más que dos, puesto que la del día 1.º no tenía más objeto que inaugurar el período semestral y fijar el número de sesiones, por lo cual la Comisión de actas había cumplido con su deber presentando los dictámenes en la sesión celebrada el día 3, que entendía que era la primera, y por consiguiente, podía discutirse en la de hoy sin infracción del art. 54 de la ley.

El Sr. Morán dijo que en su opinión esta era la tercera sesión, porque la inaugural se cuenta como primera, según dice el art. 60 de la ley Provincial; que las cosas han venido favorables á los Diputados Sres. Garrido, Bello y Aláiz por no haberse presentado los dictámenes en la sesión del día 1.º, y no vea inconveniente en que la mesa resolviera por sí que era innecesaria la discusión de las actas.

El Sr. Arriola dijo que no se trataba de interpretación de artículo ninguno de la ley, y si de expresar una opinión sobre las facultades de la Presidencia para resolver por sí la proposición verbal del Sr. Fernández Núñez, y entendida, como el Presidente, que la Diputación debía deliberar sobre ella.

Ocupó la Presidencia el Sr. Gobernador, dejándola el Sr. Cañón.

El Sr. Fernández Núñez hizo un relato de lo ocurrido sobre el derecho de los Sres. Garrido, Bello y Aláiz á sentarse en los escaños, é hizo el ruego anteriormente hecho á la Presidencia.

El Sr. Gobernador manifestó que esta es la tercera sesión, porque en la primera no sólo se había señalado el número de ellas, sino que se habían tratado otros asuntos, y que no podía menos de manifestar que los señores á quienes se refiere el Sr. Núñez son tan Diputados por ministerio de la ley como los demás, y rogaba á la Comisión de actas que retirase los dictámenes y se considerase como Diputados á los señores Garrido, Bello y Aláiz.

El Sr. Hidalgo, como de la Comisión de actas, dijo que creía que esta era la segunda sesión, y por consiguiente, podían discutirse en la de hoy los dictámenes.

El Sr. Bustamante usó de la palabra para decir que los señores aludidos no estaban ya sentados aquí por un exceso de delicadeza, y esto prueba que no temen la discusión de sus actas, pero que se trataba del cumplimiento de los preceptos legales, á los cuales no se puede renunciar.

El Sr. Argüello, como de la Comisión, dijo que no podía dejar ésta con la responsabilidad de no haber presentado en tiempo hábil los dictámenes, y mucho menos el que la anime ningún pensamiento hostil á dichos señores, como lo prueba el que por unanimidad dictaminó la aprobación de las actas; pero que si á los señores á quienes se hace referencia les complace más el que en cumplimiento de la ley tienen derecho á ser Diputados, no se opone á ello.

El Sr. Núñez dijo que en vista de las manifestaciones del Sr. Argüello y de que no les guía á todos otro pensamiento que procurar el bien de los intereses provinciales, se felicitaba por el término que había tenido esta cuestión.

El Sr. Presidente manifestó que oído el parecer de los señores que habían usado de la palabra y del artículo 54 de la ley, se complacía en considerar como Diputados provinciales por los distritos de Ponferrada-Villafranca á los Sres. D. Andrés Garrido Sánchez y á D. Buenaventura Bello Santín, y por el de Sahagún-Valencia á D. Félix de Miguel Aláiz.

Se suspendió la sesión por cinco minutos, y se reanudó entrando en el salón los Sres. Garrido, Bello y Aláiz, que fueron felicitados por sus compañeros.

Quedó enterada la Diputación de las cartas dirigidas al Vicepresidente de la Comisión por los Sres. Diputados á Cortes Sres. Conde de Pañaramiro, Mesa y Meza, Lázaro, Regueral y Allende y por el Socador Sr. Fernández de Cadróiga, manifestando las gestiones que practican para tratar de conseguir el indulto de los reos del partido de La Bañeza condenados á pena capital.

Se dió lectura y pasó á la Comisión de Fomento una carta de Don Aniceto Marinas referente á la fundación de la estatua de Guzmán *(el Bueno)*.

El Sr. Bustamante propuso se fijara á la orden del día la designación de turnos que han de cubrir en

la Comisión provincial los Sres. Diputados Garrido, Bello y Aláiz, así como también el Sr. Martín Grunzo, y á su vez se les adscriba á las Comisiones respectivas en que está dividida la Diputación, quedando así acordado en votación ordinaria.

El Sr. Morán preguntó á la mesa si se cumplía el reglamento de pensiones para estudios, pues necesitaba hacer una proposición referente al particular.

El Sr. Cañón contestó que debía precisar lo que deseaba, y debía formular por escrito una proposición donde esté contenido su deseo, y así in ofreció al Sr. Morán.

El Sr. Garrido dijo que el reglamento estaba vigente y á él se deberían atener las concesiones.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa veinticuatro horas varios dictámenes de las Comisiones.

Pasaron á las Comisiones diferentes asuntos para dictamen.

Orden del día

El Sr. Gobernador-Presidente manifestó que continuaba la discusión pendiente en las reuniones de Diciembre sobre las plantillas del personal de la Diputación.

El Sr. Argüello pidió la palabra para rogar á la Comisión encargada de formar la plantilla que aplazara este debate, ya porque habían tomado asiento otros tres Sres. Diputados, quienes tienen derecho á conocer el informe, ya también por el estudio que tiene que hacerse de las bases que contiene, á las que hizo diferentes observaciones.

El Sr. Morán contestó que la Comisión no accede á que se aplazara por más tiempo el debate propuesto á la orden del día, y contestó á las observaciones del Sr. Argüello.

El Sr. Bustamante dijo que nota en la plantilla la omisión del escribiente de la Junta de Instrucción pública D. Alejandro Calleja, y que esta oficina tenía muchísimo trabajo.

Contestó el Sr. Morán que el señor Calleja está destinado al Montepío de Maestros, y teniendo esta institución muchos recursos, debía pagar á este funcionario.

El Sr. Argüello propuso que para dar orden á la discusión debía empezarse por las bases, votando con separación cada una, como también los párrafos que contiene la tercera, porque cada uno de ellos entraña un acuerdo. Así quedó acordado en votación ordinaria.

Habiendo pasado las horas de reglamento, el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para la orden del día de la mañana el debate pendiente y demás asuntos que quedaron sobre la mesa.

León 7 de Abril de 1897.—El Secretario, Leopoldo García.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por acuerdo de esta Delegación, fecha de hoy, los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan han sido declarados responsables en sus bienes propios de las cantidades que también se consignan, por no haber satisfecho lo que adeudan por el cupo de consumos del tercer trimestre del actual ejercicio, en cumplimiento á lo que dispone el Reglamento

de Consumos de 30 de Agosto último en sus artículos 313 y siguientes.

Con oficio de esta fecha, autorizada por la Tesorería de Hacienda, se comunica á los respectivos Alcaldes el relacionado acuerdo; y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento para el procedimiento económico-administrativo de 15 de Abril de 1890, se publica en el BOLETÍN OFICIAL, considerándose así hecha la notificación administrativa, y comenzando á correr el plazo para apelar, transcurridos ocho días desde la publicación; cuyo plazo, según se advierte, es, de conformidad con el art. 84 del mencionado Reglamento, el de quince días útiles, por conducto de la Delegación de Hacienda para ante la Dirección general del Tesoro público, á la que compete conocer, según lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1893.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas Cts.
Armunia	830 18
Cármenes	1.710 50
Castilfalé	213 29
Castriño de Cabrera	982 43
Cea	704 -
Cistiouza	1.040 33
Chozas de Abajo	1.944 28
Garcasé	1.608 24
Gordocillo	1.404 75
Palacios del Sil	1.790 25
Sahagún	2.811 07
Sariego	275 01
San Pedro Bercianos	493 55
Valdevimbre	1.448 57
Valverde Enrique	289 43
Villadonga	698 49
Villaver	421 43

León 13 de Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Herrero.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Canelejas

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio de 1894 á 1895, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de Ayuntamiento, con el fin de que los vecinos puedan enterarse de las mismas y hacer las reclamaciones que crean justas.

También está formado el proyecto del presupuesto municipal de ingresos y gastos para el próximo año económico de 1897 á 1898, y de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los vecinos puedan enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que crean justas.

El día 25 del corriente mes, de diez de la mañana á la una de la tarde, tendrá lugar la primera subasta del arriendo de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1897 á 1898, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde y con asistencia de los Concejales.

Canelejas 13 de Abril de 1897.—El Alcalde, Gregorio Prado.

Alcaldía constitucional de Gordocillo

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado que el

dia 25 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, tenga lugar en la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que han de satisfacer las especies de consumos y alcoholos en este Municipio durante el próximo año económico de 1897-98, con sujeción á los tipos y condiciones que obran en el expediente que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y si no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta el día 4 del próximo mes de Mayo, á igual hora y con las condiciones expresadas para la primera.

Gordocillo 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, Ciriano Pastrana.

Alcaldía constitucional de Lucillo

El día 25 del mes actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de vinos y aguardientes que se consuman en este Municipio en el próximo ejercicio de 1897-98, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo. La garantía para hacer postura es el 2 por 100; y si no tuviere efecto esta primera, se celebrará la segunda en igual hora y en la forma que preceptúa el Reglamento el día 5 del próximo mes de Mayo; y en caso de que sólo en ésta se cubrieran las dos terceras partes, será válido únicamente por un año el arriendo.

Lucillo 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Rosendo Fuente.

Alcaldía constitucional de Valderrey

En el día 25 del corriente mes, hora de las dos á las tres de la tarde, con arreglo al Reglamento del ramo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y en la sala de sesiones del mismo, tendrá lugar por el sistema de pujas á la alza y bajo el tipo de 3.750 pesetas, la subasta de los derechos de consumo que devenguen durante el año de 1897-98 los vinos, viñagres, aguardientes y carnos que se introduzcan, degüellen y consuman en este Municipio, con la cláusula de la exclusividad en la venta de los líquidos y libro en la de carnes.

Todo licitador habrá de consignar con anterioridad al acto, y en calidad de garantía, en la Depositaria del Ayuntamiento, en la Secretaría del mismo ó ante la Junta que presida el acto, el 5 por 100 del tipo señalado.

El rematante habrá de prestar fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento, ó depositar en arcas municipales la cuarta parte del total por que se haga la adjudicación, con lo cual responderá de su contrato.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valderrey 13 de Abril de 1897.—El Alcalde, Isidro Luango.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

El día 25 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial en este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, la subasta por pujas á la

llana de los derechos correspondientes á los ramos de vino y aguardiente, á libre venta, durante el año económico de 1897-98, bajo el tipo de 1.601 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y la fianza que ha de constituir el rematante será de la cuarta parte del importe del remate, teniendo asimismo que hacer el depósito del 2 por 100 para tomar parte en la subasta.

Rabanal del Camino 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Domingo Morán.

Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de mi presidencia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos durante el año económico de 1897-98, bajo el tipo de 3.355 pesetas 46 céntimos, á que ascienden los cupos y recargos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de esta Corporación, el remate tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 24 del actual, de diez á doce de la mañana, por pujas á la llana. Si no hubiese remata por falta de licitadores que cubran el tipo, se celebrará segunda subasta el siguiente domingo primero de Mayo, en iguales horas y sitios y con las mismas formalidades que la primera.

Pobladora de Pelayo García 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, Narciso Casado.

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal de ingresos y gastos, llamado ordinario, el padrón del impuesto de cédulas personales, el de matrícula de subsidio, todos para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan enterarse los contribuyentes y vecinos de dichos documentos y hacer las reclamaciones que á su derecho conduzcan; pasado dicho plazo no serán atendidas y se procederá por quien corresponda á su aprobación, si la merecieren.

Pobladora de Pelayo García 13 de Abril de 1897.—El Alcalde, Narciso Casado.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

Habiendo sido acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo que se gasten en este Ayuntamiento durante el ejercicio de 1897 á 98, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Municipio el día 25 del actual, bajo la presidencia del Alcalde, desde las dos á cuatro de la tarde, y no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, siendo esta para el Tesoro y recargos autorizados la cantidad de 3.162 pesetas 50 céntimos; que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento; que la garantía para tomar parte en el arriendo ó subasta será el 5 por 100 del importe de la misma; que si no surtiere efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda y última el día 1.º de Mayo siguiente, á la misma hora, y en ésta se admitirán las que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, y que el remate se adjudicará al mejor postor, siempre que preste la fianza necesaria á juicio del Ayuntamiento.

San Pedro Bercianos 13 de Abril de 1897.—El Alcalde, Angel Sarabia.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orvigo

El día 25 del corriente mes de Abril, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta del arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos sobre vinos, aguardientes y licores para el próximo ejercicio económico de 1897-98, por pujas á la llana, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Villarejo de Orvigo 13 de Abril de 1897.—El Alcalde, Sebastián García Sarabia.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Por renuncia del que la desempeñaba en propiedad se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 900 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los que desean optar á ella presentarán solicitud en esta Alcaldía en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Riego de la Vega 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, Vicente García.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Terminado el apéndice al amillaramiento por la Junta pericial, que ha de servir de base á la formación del reparto de la contribución territorial para el año próximo de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hagan si lo creen conveniente las observaciones ó reclamaciones que á su juicio juzguen necesarias; en la inteligencia, que transcurrido aquel plazo no serán oídas.

Val de San Lorenzo 5 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Nista.

JUZGADOS

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de primera instancia de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por virtud del presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se refrenda se sigue juicio universal por el Procurador D. Félix Hernández Martín, en nombre de D. Diego Fernández Díez, como representante legal de su hijo D. Norberto Fernández García Miranda y de D. Gregorio Fernández Machin, en concepto de marido de D.ª Marcelina Fernández García Miranda, todos vecinos de Santibáñez de Cuadros, en la provincia de León, sobre que se les adjudiquen en propiedad y

pleno dominio, por mitad é iguales partes, los bienes que constituyen la unidad de libre disposición del patronato real de legos, fundado en el pueblo de Valdecarras en el año de mil setecientos setenta y tres por el presbítero D. José García Miranda, natural de Carabauzo, partido judicial de Pola de Lena, provincia de Oviedo, que D.ª Josefa Peón Cifuentes adquirió por herencia del último poseedor de dicho patronato D. Marcos Antonio García Miranda, habiéndose dispuesto por dicha señora en el testamento que otorgara en la ciudad de Salamanca con fecha catorce de Octubre de mil ochocientos setenta, ante el Notario de ella D. Modesto Sánchez Rodríguez, y bajo el que falleció en León en los veintidós de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, que á su fallecimiento pasaron aquellos bienes en usufructo á D. José María Bernardo Alvarez, que en tal concepto los ha venido poseyendo hasta el veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, en que finó, siendo la voluntad de la testadora consignada en su última disposición antes mencionada que muerto el usufructuario D. José María, fueran á parar en propiedad los bienes en cuestión otra vez á la línea de los García Miranda, proveyéndose entre los parientes de su causahabiente el don Marcos, al que se encontrase en los primeros estudios de una carrera literaria, y de no haberlo en esas circunstancias, al más próximo; pero si estuviesen más de uno en igual grado, sin distinción de sexo, se les adjudicaran repetidos bienes por mitad é iguales partes, encontrándose en este último caso los demandantes, según tienen demostrado en autos por su parentesco en tercer grado colateral, y descendientes en línea directa del último poseedor D. Marcos Antonio García Miranda; en cuyo juicio y por providencia de decisión del actual está acordado, entre otras cosas, llamar por edictos á cuantas personas se brean con derecho á los bienes de que se trata, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, contados desde la fecha de la publicación de aquellos en la *Gaceta de Madrid*; habiéndose dispuesto que dichos edictos se fijen en los sitios públicos de costumbre del pueblo de Carabauzo, de donde era natural el fundador; del de Valdecarras, en que radican los bienes; de la ciudad de León, en que falleció la testadora, y de esta villa como lugar del juicio; insertándose además en los *Boletines oficiales* de las provincias de Oviedo, de León y Salamanca y en la *Gaceta de Madrid*; por todo lo que, y á los expresados fines, se expide el presente, haciéndose constar que es el segundo llamamiento, y que durante el término del primero no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes en cuestión.

Dado en Alba de Tormes á diecisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Gutiérrez Barrio.—Por su mandato, Sandoño González.

D. Federico Blanco Olea, Juez municipal en esta ciudad.
Hago saber: Que para hacer pago á D. Miguel Eguigaray de ciento setenta y dos pesetas noventa y cinco céntimos, intereses, costas y costas, á que han sido condenados en

juicio verbal D. Cesáreo de la Fuente y D. Teófilo Rodríguez, vecinos de Gradefes, se sacan a pública subasta, como propios del D. Cesáreo, los bienes siguientes:

1.ª Una finca rústica, en término de Gradefes, á los campos de la Boza, de cabida una hemina; linda Oriente, Miguel Soto; Mediodía, camino servidumbre; Poniente, Cecilio Iglesias, y Norte, camino; tasada en setenta y cinco pesetas.

2.ª Una suerte, á los Avellanares, de una homina; linda Oriente, Julián González; Mediodía, presa; Poniente, Cecilio Iglesias; Norte, camino servidumbre; tasada en cien pesetas.

3.ª Otra, el soto de abajo, de una hemina, poco más ó menos; linda Oriente, Vicente García; Mediodía, término de Villahibiera; Poniente, Pantaleón González; y Norte, el río; tasada en quince pesetas.

4.ª Otra, al mismo sitio, de cabida de una hemina; linda Oriente, fincas particulares de Sañecheores y Villahibiera; Mediodía, otra de Pantaleón González, Poniente, el río; Norte, Vicente García; tasada en veinte pesetas.

5.ª Otra, al mismo término; linda Oriente, fincas y término de Sañecheores; Mediodía, otra de Vicente García; Poniente, Pantaleón González, y Norte, se ignora; tasada en veinte pesetas.

6.ª Otra, ado llaman cabecera del soto; linda Oriente, Vicente García; Mediodía, el río; Poniente, Pantaleón González, y Norte, camino; su cabida una hemina; tasada en setenta y cinco pesetas.

7.ª Otra, al puente viejo, de una hemina, poco más ó menos; linda Oriente, otra de Vicente García, Mediodía, el río, y Poniente, Pantaleón González, y por el Norte, el camino; tasada en veinte pesetas.

8.ª Una casa, en el casco del pueblo de Gradefes: se compone de alto y bajo, mide de superficie dieciocho pies por el lado del Mediodía, y de éste al Saliente, veinticuatro; linda Oriente, Mediodía y Poniente, calle, y por el Norte, con otra de Juana Soto, y el corral que esta tiene, el cual mide Oriente á Mediodía, treinta y seis pies; por el lado del armate dieciocho, y por el Mediodía, tres pies; tasada en trescientas pesetas.

Además una oveja blanca, de siete años; tasada en tres pesetas.

Otras dos reses laúares, en catorce pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado á las once de la mañana del día veinticuatro del corriente mes de Abril, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consigan previamente el dos por ciento de su importe. No constan títulos, y el comprador habrá de suplirlos por medio de información posesoria.

Dado en León á trece de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Federico Blanco Olea.—Arte mi, Enrique Zotes.

D. Froilán Díez Cansaco, Juez municipal del Ayuntamiento de Cármenes, como delegado por el señor Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de 307 pesetas 40 céntimos y demás á que diere lugar por indemnización y

costas en causa criminal seguida contra D. Alejandro González y González, vecino de León, se sacan á pública subasta, de la propiedad del mismo, las fincas siguientes:

1.ª Un prado, en término de Gete, sitio de las Espinillas, tiene de cabida 7 colomines, y linda al N., prado de Isidoro Díez; al S., con arroyo; al E., con prado de Salvador Díez, y al O., con otro de Ercetero Fierro, vecinos todos de Gete; vale 150 pesetas.

Una tierra, en dicho término y sitio de la Cancilla, hace una fanega; linda al N., con camino; al S. y O., tierra de Matías González, vecino de Gete; al E., con otra de Santiago Fierro, de Getino; tasada en 15 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 8 del próximo Mayo, y hora de las dos de su tarde, en el local de este Juzgado; debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que se haga la consignación previa que la ley determina. Y para que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente en Cármenes á 13 de Abril de 1897.—Froilán Díez Cansaco.—P. S. O.: Vicente S. Velasco, Secretario.

Juzgado municipal de Mansilla de las Mulas

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á los referidos cargos presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para su provisión conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica de Tribunales y Reglamento de 10 de Abril de 1871. Mansilla de las Mulas á 9 de Abril de 1897.—Horacio Pescador.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Angel Alvarez Alvarez, agente ejecutivo por el Ayuntamiento de Sariegos.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo de 1886, art. 37 y regla 4.ª, y hallándose apremiados por el pósto municipal de este Ayuntamiento, en tercer grado, como deudores al referido establecimiento los vecinos que fueron del pueblo de Pobladora de Bernesga, les han sido embargadas las fincas siguientes:

A D. Antonio Coque.—Una tierra, centenal, en término de Pobladora, y sitio de las huertas, cabida de una fanega, que linda G., otra de Jerónimo Arias; M., con terreno común; P., otra de Alejo García, y N., otra de Eugenio García; capitalizada en 60 pesetas.

Otra tierra, centenal, en dicho término y sitio titulado Patero, cabida de dos heminas; linda O., otro de Marcelo Janos; M., otra de José Getino; P., otra de Florencio Castro, y N., otra de Manuel Ballesteros; valuada en 40 pesetas.

Otra, en el mismo término, y sitio de la cuesta del carcabón, cabida de dos heminas; linda O., otra de Petra Díez; P. y N., Angel Moyá; valuada en 40 pesetas.

Otra, en el repetido término, y sitio de las Lamiellas, cabida de cuatro heminas; linda O., otra de Mateo

Sierra; M., camino; P., otra de herederos de Jerónimo Coque; capitalizada en 50 pesetas.

De D. Vicente García Díez.—Una tierra, centenal, en término de Pobladora, al sitio de Monjarmel, cabida de nueve heminas; linda O., otra de Demetrio Aller; M. y P., rodeado; N., otra de Juan Ordóñez; capitalizada en 100 pesetas.

Otra, al mismo término, y sitio de Valdecorzas; linda O. y N., herederos de Tomás Fernández; M., otra de Telesforo Coque, su cabida dos heminas; capitalizada en 25 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día 25 del corriente, hora de las dos de su tarde, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, durante una hora; advirtiéndose que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta, previniéndose que á los rematantes se les obliga á pagar en el acto el importe total de principal, recargos y costas del procedimiento; advirtiéndose también que de los títulos de dichas fincas no constan estén inscritas, y el comprador habrá de suplirlos por medio de información posesoria, debiendo de conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Sariegos á 9 de Abril de 1897.—Angel Alvarez.

JUNTA DIOCESANA

de construcción y reparación de templos
y edificios eclesiásticos del Obispado
de Astorga

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Agosto último, se ha señalado el día 5 del próximo mes de Mayo, y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que deben ejecutarse en la iglesia parroquial de Dehesas, en esta diócesis, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 12.742 pesetas y 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma el presupuesto, pliego de condiciones y memoria del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al modelo que va al pie de este anuncio; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 637 pesetas 10 céntimos en dinero ó valores de la Deuda pública, conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse la cédula personal y el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Astorga 14 de Abril de 1897.—P. A. de L. J.: Braulio Lobo Lijero, Secretario.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., entorpecido del anuncio publicado con fecha 14 de Abril próximo pasado, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Dehesas, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los

expresados requisitos por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente).

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña;

Hace saber: Que el día 1.º de Mayo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gusto hasta los alcances de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieren creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 10 de Abril de 1897.—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior, precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza;

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de subsistencias de esta plaza trigo, cebada y paja corta de trigo para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barrio Nuevo, núm. 26, el día 5 de Mayo próximo, á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos, y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio; debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Palestín 13 de Abril de 1897.—Wenceslao Alvarez